



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto por la recurrente citada, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 14 de agosto de 2009, la recurrente presentó una solicitud de información a través del sistema Infomex, mediante la cual requirió al Instituto Nacional de Pesca lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito me informen que tipo de nombramiento y que plaza y sueldo tienen la C. Araceli Herrera Vargas que funge como Jefa del Departamento de Personal en el INAPESCA y la C. Hortencia Mendiola Guerrero en el INAPESCA." (sic)

Otros datos para facilitar su localización: "INAPESCA" (sic)

II. El 14 de septiembre de 2009, el Instituto Nacional de Pesca, respondió la solicitud de información en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

En archivo adjunto le envío la información solicitada.

Archivo: 0819800002909_065.pdf

El sujeto obligado adjuntó el oficio No. H00/DGAA/0860, firmado por la directora General de Administración dirigido al director Jurídico, que a la letra dice:

[...] Me refiero a su oficio DJU/UET/09/2009, de fecha 14 de agosto del año en curso por medio del cual se remite la solicitud de información en la cual se solicita lo siguiente: (*cita textual de la solicitud*)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 66 y 70 Reglamento.

Sobre el particular, cito lo siguiente:

1.- Las C.C. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero, no cuentan con nombramiento.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

2.- Las C.C. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero, no cuentan con plaza a la fecha del presente.

3.- Por lo que hace a su sueldo, me permito hacer referencia a lo dispuesto en los artículos 16 Constitucional y 3 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la cual establece lo siguiente:

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identifica o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida efectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

Por otra parte y de acuerdo al Diccionario Jurídico Lex-Juridica, se entiende por Patrimonio: "Conjunto de bienes, pertenecientes a una persona natural o jurídica o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica", esto es el sueldo forma parte de un patrimonio, por tal virtud no recae en el supuesto de lo normado en el artículo 7 de la Ley en referencia, sino a lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y demás ordenamiento aplicable a la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo [...]

III. El 21 de septiembre de 2009, se recibió en este Instituto el recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Pesca a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: "Solicito Recurso de Revisión, ya que estoy totalmente inconforme con la respuesta que me proporciona la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca ya que es evidente que no tienen ni la menor idea respecto al manejo de la información, ya que no saben distinguir entre información confidencial, reservada y datos personales, yo solicite que tipo de nombramiento tienen la CC. HORTENCIA MENDIOLA GUERRERO Y ARACELI HERRERA VARGAS, ESTOS DATOS NO SON PATRIMONIO NI DATOS PERSONALES, este Instituto Nacional de Pesca está ocultando información, a demás que la fundamentación legal que me están proporcionando está totalmente errónea." (sic)

Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI: "No responden con la verdad, ocultan información porque están usando plazas indebidamente, solicito respondan en ese momento en que solicite la información que plazas ocupaban las personas antes mencionadas ya que con lo corrupto y deshonesto que es el Instituto Nacional de la Pesca, seguramente ya las contrataron de otra forma, para ocultar la información y por eso dieron esta respuesta que solicito a Ustedes respetuosamente analicen el Fundamento Legal que dan y está totalmente erróneo, ni siquiera conocen los datos que debe integrar el Directorio y la Estructura del Portal de Obligaciones de Transparencia, ahí se encuentra plaza y nivel que ocupa cada Servidor público, pero si lo saben, solo que están incubriendo su mal manejo y su pésima administración de plazas dentro del Instituto." (sic)



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

IV. El 21 de septiembre de 2009, la comisionada presidenta de este Instituto asignó el número de expediente 4392/09 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al comisionado ponente Ángel Trinidad Zaldívar para los efectos del artículo 55, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

V. El 28 de septiembre de 2009, el comisionado ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra del Instituto Nacional de Pesca, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

En esa misma fecha, por oficio de traslado número R/IFAI/ATZ/073/09, el comisionado ponente requirió al sujeto obligado que informara sobre la situación laboral de la C. Araceli Herrera Vargas y la C. Hortencia Mendiola Guerrero, especificando el régimen de contratación bajo el cual se encuentran, así como sobre la remuneración que éstas perciben de acuerdo a la actividad institucional que desempeñen.

Asimismo, se le solicitó que aclarara lo relativo a la inexistencia indicada de nombramientos y ocupación de plaza de las mismas y, por consiguiente, informara sobre los documentos que sustentan su colaboración dentro de la Institución, tales como contratos de prestación de servicios profesionales o equivalentes.

VI. El 30 de septiembre de 2009, se notificó al Instituto Nacional de Pesca la admisión del recurso de revisión, a través de la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 88 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

VII. El 1° de octubre de 2009, se notificó a la recurrente, por correo electrónico, la admisión del recurso, señalando su derecho para formular alegatos de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 88 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

VIII. El 9 de octubre de 2009, el Instituto Nacional de Pesca manifestó, a través de la Herramienta de Comunicación, los siguientes alegatos:



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

[...]

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 58, fracción III de la Ley de la materia, se solicita que el recurso sea sobreseído por ser improcedente en virtud de que el Instituto Nacional de Pesca atendió cabalmente la solicitud de información 0819800002909, promovida por la C. María Gutiérrez Sáenz.

La recurrente solicitó se le informara que tipo de nombramiento, que plaza y sueldo tiene la C. Araceli Herrera Vargas, que funge como Jefa de Departamento de Personal en el INAPESCA y la C. Hortencia Mendiola Guerrero en el INAPESCA, por lo que en tiempo y forma legal, el Instituto hizo del conocimiento de la solicitante hoy recurrente, que las C.C. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero no cuentan con nombramiento, no cuentan con plaza a la fecha de contestación de la solicitud, es decir, el 14 de septiembre de 2009, por consiguiente es evidente que no perciben un salario, por lo que literalmente y en estricto apego a derecho, este Instituto dio contestación clara y precisa a la información que le fue solicitada.

Por lo anterior queda debidamente acreditado que resulta por demás improcedente el recurso interpuesto resultando procedente su sobreseimiento.

Precisando que la C. Araceli Herrera Vargas, tiene formalizado un contrato de prestación de servicios No. INAPESCA-CS-AD/040/09, con una vigencia al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$114,638.52 y la C. Hortencia Mendiola Guerrero tiene formalizado un contrato de prestación de servicios No. INAPESCA-CS-AD/033/09, con una vigencia al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$114,638.52 y dichos instrumentos se formalizaron el 01 de agosto de 2009.

Dado los términos en que se formulan los presentes alegatos el INAPESCA opone las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

I.- INEXISTENCIA DEL DERECHO.- Toda vez que el presente recurso resulta improcedente por las razones de hecho y de derecho que se han hecho valer y de las cuales se acredita que el INAPESCA contestó puntualmente la solicitud de información objeto del presente asunto.

II.- LA DEFENSA.- Derivada del hecho de que la parte recurrente únicamente solicitó se le informara que tipo de nombramiento, que plaza y sueldo tienen las C. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero y el INAPESCA claramente contestó que no cuentan con nombramiento y que no tienen plaza, motivo por el cual no perciben un salario.

III.- SINE ACTION AGIS (FALTA DE DERECHO) por las razones de hecho y derecho que se hacen valer en el presente escrito de alegatos.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a nombre del INAPESCA se ofrecen las siguientes probanzas:

- A) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo lo actuado en el presente recurso y que acredita las defensas y excepciones que se han hecho valer y que dan por resultado la improcedencia de los argumentos vertidos por la C.

Prueba que se relaciona con todos los hechos del presente escrito de alegatos.

- B) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Derivada esta última del enlace lógico jurídico que se haga con los hechos conocidos con los que se desconocen y del que se obtenga uno nuevo que de igual manera favorezca y beneficie a los intereses de INAPESCA.

Prueba que se relaciona con todos los hechos del presente escrito de alegatos.

Por lo antes expuesto y fundado, A USTED CC. PONENTE, atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO.- Tener al INAPESCA en tiempo y forma legales, presentando los alegatos correspondientes dentro del recurso de revisión, reconociendo la personalidad del profesionista que se señala, proveyendo de conformidad respecto del domicilio y personas indicadas en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Tener por opuestas las defensas y excepciones que se hacen valer.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se indican y relacionan en este escrito.

CUARTO.- Una vez sustanciado el procedimiento dictar resolución en la que se sobresea el recurso [...]

A su escrito de alegatos, el sujeto obligado anexó copia simple, en formato electrónico del oficio sin número, de fecha 9 de octubre de 2009, en el que se rinde el informe solicitado mediante traslado por el comisionado ponente, el cual suscribe la presidenta del Comité de Información que a la letra dice:

[...] En atención a su oficio R/IFAI/ATZ/073/09, de fecha 28 de septiembre del año en curso, a través del cual solicita se informe sobre la situación laboral de las C.C. Araceli Herrera Vargas y la C. Hortencia Mendiola Guerrero, especificando el régimen de contratación bajo el cual se encuentran, así como sobre la remuneración que éstas perciben de acuerdo a la actividad institucional que desempeñan, a este respecto le presento el siguiente:



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

INFORME

La C. Araceli Herrera Vargas tiene formalizado un contrato de prestación de servicios No. INAPESCA-CS-AD/040/09, con una vigencia al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$114,638.52 y la C. Hortencia Mendiola Guerrero tiene formalizado un contrato de prestación de servicios No. INAPESCA-CS-AD/033/09, con una vigencia al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$114,638.52 y dichos instrumentos se formalizaron el 01 de agosto de 2009.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto [...]

IX. El 21 de octubre de 2009, el Pleno de este Instituto, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 55 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, acordó ampliar por un periodo igual el plazo de resolución previsto por las fracciones I y V del mismo precepto legal en comento.

X. El 5 de noviembre de 2009, mediante la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal, se notificó a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, el acuerdo de ampliación referido en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución.

XI. El 6 de noviembre de 2009, con fundamento en el artículo 86 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se notificó a la recurrente el acuerdo de ampliación citado.

XII. El 19 de noviembre de 2009, se recibió en este Instituto, por oficialía de partes, un oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2009, dirigido al comisionado ponente por el titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado, por medio del cual, manifestó lo siguiente:

[...] En atención y cumplimiento al Acuerdo emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el 21 de octubre de 2009, a través del cual se amplía por un periodo igual el término para poder resolver el Recurso de Revisión y se esté en posibilidad de contar con elementos suficientes para emitir dicha resolución, anexo al presente, me permito enviarle copia simple de los contratos de prestación de servicios INAPESCA-CS-AD/033/09, a nombre de Hortencia Mendiola Guerrero e INAPESCA-CS-AD/040/09, a nombre de Araceli Herrera Vargas, remitidos a la Dirección Jurídica el 13 de noviembre de 2009 por la Dirección General Adjunta de Administración, dichos instrumentos se formalizaron el 01 de agosto de 2009.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto [...]

El sujeto obligado adjuntó los documentos siguientes:



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

1. Copia simple del contrato de prestación de servicios No. INAPESCA-CS-AD/033/09, que celebra el Instituto Nacional de Pesca con la C. Hortencia Mendiola Guerrero, para otorgar el servicio "elaboración de un control para el seguimiento de los procesos de módulo financiero del Instituto Nacional de Pesca", por un importe de \$114,638.52 (ciento catorce mil seiscientos treinta y ocho pesos 52/100 MN) con vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2009.
2. Copia simple del contrato de prestación de servicios No. INAPESCA-CS-AD/040/09, que celebra el Instituto Nacional de Pesca con la C. Araceli Herrera Vargas, para otorgar el servicio "elaboración de un control para el sistema de FONACOT", por un importe de \$114,638.52 (ciento catorce mil seiscientos treinta y ocho pesos 52/100 MN) con vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2009.

XIII. Al día de la resolución no se recibieron alegatos por parte de la recurrente.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2002; 88 y 89 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003; 18, fracción VIII del *Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de mayo de 2007; y 3° y 4° del *Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de diciembre de 2002.

Segundo. En su solicitud de información, la hoy recurrente requirió al Instituto Nacional de Pesca que se le informara que tipo de nombramiento, plaza y sueldo tienen las CC. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero en dicha institución, señalando como modalidad preferente de entrega vía Internet a través del sistema Infomex.

Al respecto, el Instituto Nacional de Pesca, respondió que las CC. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero no cuentan con nombramiento ni con plaza a la fecha de la solicitud.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

En lo que respecta a su sueldo, el sujeto obligado argumentó que éste forma parte del patrimonio de una persona, para lo que hizo referencia a lo dispuesto en los artículos 16 constitucional y 3, fracción II, así como 20, 21 y 22 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* que refieren a la protección de datos personales, además de señalar que el sueldo no recaería en el supuesto del artículo 7 de la *Ley de la materia*, que contempla las obligaciones de transparencia.

Inconforme con la respuesta recibida, la particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando su inconformidad con lo dicho por el sujeto obligado, señalando la inadecuada distinción que éste hizo respecto de la información considerada como confidencial, reservada y datos personales, cuando lo que requirió son los tipos de nombramiento. Asimismo, la recurrente expresó que la información y el fundamento proporcionados eran erróneos, reiterando su interés de **saber las plazas que ocupaban las personas en comento al momento de la solicitud**, en virtud de que considera que se les habrá contratado de otra forma, además de indicar que la información de plazas y nivel de los servidores públicos se encuentra dentro de las obligaciones de transparencia y puede consultarse en los rubros directorio o estructura orgánica.

De lo anterior se desprende que la inconformidad de la recurrente se centra en la inexistencia declarada por el sujeto obligado respecto de la información sobre nombramientos de las personas indicadas, así como en la confidencialidad que se le dio al sueldo de las mismas.

En su escrito de alegatos, el Instituto Nacional de Pesca informó a este Instituto que la información requerida por la hoy recurrente fue entregada en tiempo y forma, en virtud de que se le indicó que las CC. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero no cuentan con nombramiento y por lo tanto no ocupan ninguna plaza a la fecha de la contestación de la solicitud (14 de septiembre de 2009), y consecuentemente no perciben un salario, por lo que literalmente se contestó de manera precisa, y por ello se solicitó el sobreseimiento del presente recurso.

El sujeto obligado informó la relación que guardan actualmente las CC. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero dentro del Instituto Nacional de Pesca, precisando que ambas tienen formalizado un contrato de prestación de servicios, con vigencia desde el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2009, señalando el monto de los mismos que es de \$114,638.52 (ciento catorce mil seiscientos treinta y ocho pesos 52/100 MN) para cada contrato.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Cabe señalar que en alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta respecto de la inexistencia de la información, porque reconoció una relación contractual de las dos personas consigo aunque no a través de nombramiento y plaza de estructura, pero sí bajo el régimen de prestación de servicios profesionales vía contrato. Adicionalmente, el sujeto obligado tampoco hizo referencia a la confidencialidad de la remuneración de dichas dos personas, en virtud de que indicó el monto total del contrato.

De acuerdo con lo anterior, en la presente resolución se determinará la procedencia de la modificación de la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información de la recurrente, de conformidad con lo establecido en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, su *Reglamento* y demás disposiciones legales aplicables.

Tercero. En el presente considerando se analizará el marco normativo en relación con la solicitud de mérito y la información pública relacionada al caso.

De conformidad con los artículo 3, fracción III y 73 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*,¹ el Instituto Nacional de Pesca es un órgano desconcentrado de dicha dependencia que tiene entre sus funciones elaborar investigaciones vinculadas a los procesos naturales, económicos y sociales de la actividad pesquera; apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto, a los productores acuícolas y pesqueros; coadyuvar en la realización de análisis de riesgo sobre plagas y enfermedades acuícolas y pesqueras; así como desarrollar y promover la investigación en materia de sanidad y nutrición acuícola y poner a disposición de los productores de organismos acuáticos, los servicios de diagnóstico y control de enfermedades, así como participar en las campañas de prevención.

El Instituto Nacional de Pesca está encabezado por un **Director en Jefe**, al que de conformidad con el artículo 18, fracción IV y 33 fracción XI, del *Reglamento Interior*, en su carácter de director general, le corresponde suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones. En específico, en el artículo 35, fracciones II y III, se establece que es atribución de los titulares de los órganos desconcentrados acordar y suscribir los convenios y contratos relativos al órgano a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la

¹ *Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación* en <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Secretaría; así como conducir la administración del personal y los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con el artículo 77 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, el Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca es responsable de diseñar, conducir y evaluar las líneas prioritarias de política de investigación pesquera y acuícola del país, de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias de los programas de desarrollo, protección ambiental y de aprovechamiento racional de los recursos bióticos, acuáticos a corto, mediano y largo plazos, así como establecer y desarrollar las bases para la investigación y estudios científicos y tecnológicos aplicados en materia pesquera y acuícola, que permitan dar unidad y congruencia a los programas y acciones del sector, a efecto de lograr un desarrollo sustentable.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Pesca cuenta con unidades administrativas de apoyo, entre ellas, la Dirección General Adjunta de Administración.

De acuerdo con el *Manual de Organización del Instituto Nacional del Pesca*,² la **Dirección General Adjunta de Administración** tiene como objetivo **dirigir la administración del personal**, recursos financieros y materiales. Entre sus funciones destacan:

- Aplicar las normas, sistemas, políticas y procedimientos para la óptima administración del personal, recursos financieros, materiales y servicios generales del Instituto, supervisar su observancia, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad de la Administración Pública Federal.
- Dirigir la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la ley correspondiente, su reglamento y las políticas y lineamientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Establecer lineamientos para la formulación de los programas anuales del Instituto en materia de adquisición de bienes, de obras públicas, de servicios, de desincorporación y baja de activos improductivos, participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto, controlar su ejercicio, adecuaciones y modificaciones.

² *Manual de Organización del Instituto Nacional del Pesca*, 2006, <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Atendiendo en lo previsto en el *Manual de Organización* citado, la **Subdirección de Recursos Humanos** es la encargada de planear, coordinar y organizar las acciones de administración de los recursos humanos del Instituto, desarrollando las políticas y lineamientos con apego a las leyes como la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*, la *Ley del Servicio Profesional de Carrera* y demás aplicables, con el fin de proporcionar al personal del Instituto el apoyo necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. **A esta unidad corresponde operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, aplicar los tabuladores, las estructuras de puestos y plazas, los sistemas de incentivos y sanciones, y el registro del presupuesto autorizado en materia de servicios personales.**

Adscrito a esa Subdirección se encuentra el **Departamento de Personal** al cual le corresponde, como señala el *Manual de Organización*, entre otras actividades, elaborar las altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias del personal contratado por el Instituto, tanto por honorarios asimilados a salarios como por tabulador general o de mandos medios; así como, formular la nómina del personal contratado bajo alguno de estos esquemas y mantener el control de la vigencia de los contratos.

La Dirección General Adjunta de Administración también cuenta con una **Subdirección de Recursos Financieros**, que es la encargada de coordinar, integrar y supervisar la planeación, programación e integración del presupuesto anual necesario para el desarrollo de los proyectos del Instituto, así como el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto y del cumplimiento físico-financiero de metas conforme al calendario establecido que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial, así como con los lineamientos, normas y procedimientos establecidos.

Esta unidad administrativa cuenta con un **Departamento de Control Financiero** que es el responsable de controlar los recursos financieros del Instituto, por medio de la vigilancia del ejercicio presupuestal. Entre sus funciones está la de formular, tramitar y controlar las solicitudes de ministración de recursos presupuestales para el pago oportuno a los contratistas de obras y proveedores de bienes y servicios contratados por el Instituto, así como vigilar el trámite de pago de honorarios por servicios y adquisiciones.

Ahora bien, en lo referente al tipo de requerimientos de la solicitud, en el artículo 7 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se establecen las denominadas Obligaciones de Transparencia, que se refieren a información que debe ser publicitada por el sujeto obligado, de oficio, es decir, sin que medie solicitud de información que las pida, por tratarse de información cuya naturaleza



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

es pública y que resulta de interés general, relevancia y utilidad para las personas. Para el caso que nos ocupa, se advierte que se consideran como Obligaciones de Transparencia, entre otras:

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

I.- Su estructura orgánica;

[...]

III.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV.- La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

[...]

XIII.- Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable **detallando por cada contrato:**

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los **servicios contratados;** en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El **monto;**

c) El **nombre** del proveedor, contratista o de la **persona física o moral** con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los **plazos de cumplimiento** de los contratos; [...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con la disposición citada, la información sobre servidores públicos sus nombramientos y plazas que desempeñan, así como sus remuneraciones es pública, al igual que la información relacionada con contratos de prestación de servicios de las cuales se debe divulgar el servicio contratado, su monto, el nombre de la persona con la que se contrató y los plazos de cumplimiento de los contratos.

En este mismo sentido, en lo referente a contrataciones, en el artículo 21 del *Reglamento* de la citada *Ley* se establece que, además de la información antes señalada que deberá publicarse de dichos contratos, también se deberá difundir en los sitios de Internet de los sujetos obligados la información siguiente: **i) la unidad administrativa que celebró el contrato; ii) el procedimiento de contratación; iii) el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral a la cual se asigne el contrato; iv) la fecha, objeto, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y v) los convenios de modificación a los contratos, en su caso.**



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

En relación con lo anterior, este Instituto llevó a cabo una verificación del Portal de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado y en el apartado de directorio se localizó la información siguiente sobre las CC. Araceli Herrera Vargas y a Hortencia Mendiola Guerrero, como se observa a continuación:



Portal de Obligaciones de Transparencia

Administración Pública Federal

INICIO

- I Estructura Orgánica
- II Facultades
- III Directorio
- IV Remuneración Mensual
- V Unidad de Enlace
- VI Metas y Objetivos
- VII Servicios
- VIII Trámites, requisitos y formatos
- IX Presupuesto, Asignación y Ejercicio
- X Auditorías
- XI Programas de Subsidios
- XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones
- XIII Contrataciones
- XIV Marco Normativo
- XV Informes
- XVI Participación Ciudadana
- XVII Información Relevante



INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

SECTOR PRESUPUESTAL: *Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*
SIGLAS: INAPESCA

III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Última fecha de actualización ▶ 16/01/2009

[Ayuda en línea](#)

Filtros Generales

Puesto ▶ [Buscar](#)

Clave del puesto ▶

Cargo del Servidor Público ▶ [Buscar](#)

Unidad Administrativa ▶ [Buscar](#)

Nombre(s) ▶

Primer Apellido ▶

Segundo Apellido ▶

Domicilio para Recibir Correspondencia ▶ [Buscar](#)

Tipo de Personal al que Pertenece ▶ [Limpiar campos](#)

Ordenar Por ▶ Ascendente Descendente

Si se desea obtener toda la información de la fracción, omita los filtros y de clic en Buscar

Número de Registros encontrados para esta búsqueda : 1

[Instrucciones de la lista](#)

[Exportar a Excel](#)
[Nueva Búsqueda](#)
[Enviar por e-mail](#)

Un registro

Cargo	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave Puesto
JEFE DEL D...	ARACELI	HERRERA	VARGAS	CFOA001

Un registro



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar



Portal de Obligaciones de Transparencia

Administración Pública Federal

INICIO

- I Estructura Orgánica
- II Facultades
- III Directorio
- IV Remuneración Mensual
- V Unidad de Enlace
- VI Metas y Objetivos
- VII Servicios
- VIII Trámites, requisitos y formatos
- IX Presupuesto, Asignado y Ejercido
- X Auditorías
- XI Programas de Subsidios
- XII Concesiones
- XIII Contrataciones
- XIV Marco Normativo
- XV Informes
- XVI Participación Ciudadana
- XVII Información Relevante

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

SECTOR PRESUPUESTAL: *Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*
SIGLAS: INAPESCA

III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Última fecha de actualización ▶ 16/01/2009

[Ayuda en línea](#)

Filtros Generales

Puesto ▶ [Buscar](#)

Clave del puesto ▶

Cargo del Servidor Público ▶ [Buscar](#)

Unidad Administrativa ▶ [Buscar](#)

Nombre(s) ▶

Primer Apellido ▶

Segundo Apellido ▶

Domicilio para Recibir Correspondencia ▶ [Buscar](#)

Tipo de Personal al que Pertenece ▶

[Limpiar campos](#)

Ordenar Por ▶ Ascendente Descendente

Si se desea obtener toda la información de la fracción, omita los filtros y de clic en Buscar

Número de Registros encontrados para esta búsqueda : 1

[Buscar](#) [Regresar](#)

[Instrucciones de la lista](#)

[Exportar a Excel](#) [Nueva Búsqueda](#) [Enviar por e-mail](#)

Un registro

Cargo	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave Puesto
JEFA DEL D...	HORTENCIA	MENDIOLA	GUERRERO	CFCA001

Un registro



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

I Estructura Orgánica	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA	Instituto Nacional de Pesca
II Facultades	SECTOR PRESUPUESTAL: <i>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>	
III Directorio	SIGLAS: INAPESCA	
IV Remuneración Mensual	III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS	Última fecha de actualización ▶ 27/10/2008
V Unidad de Enlace	Detalle del Directorio de Servidores Públicos	
VI Metas y Objetivos	Nombre(s) ▶ ARACELI	
VII Servicios	Primer Apellido ▶ HERRERA	
VIII Trámites, requisitos y formatos	Segundo Apellido ▶ VARGAS	
IX Presupuesto, Asignado y Ejercido	Cargo del Servidor Público ▶ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL (EN BASE AL ART. 34)	
X Auditorías	Tipo de Personal ▶ Confianza	
XI Programas de Subsidios	Clave del puesto ▶ CFOA001	
XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones	Puesto ▶ JEFE DE DEPARTAMENTO	
XIII Contrataciones	Teléfono Directo ▶ 38 71 95 22	
XIV Marco Normativo	Commutador ▶ N/A	
XV Informes	Número de Extensión ▶ N/A	
XVI Participación Ciudadana	Número de Fax ▶ N/A	
XVII Información Relevante	Domicilio para Recibir Correspondencia ▶ Pitágoras 1320, Col. Sta. Cruz Atoyac, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, México, C.P. 03310	
	Correo electrónico ▶ araceli.herrera@inapesca.sagarpa.gob.mx	
	Regresar	

I Estructura Orgánica	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA	Instituto Nacional de Pesca
II Facultades	SECTOR PRESUPUESTAL: <i>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>	
III Directorio	SIGLAS: INAPESCA	
IV Remuneración Mensual	III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS	Última fecha de actualización ▶ 27/10/2008
V Unidad de Enlace	Detalle del Directorio de Servidores Públicos	
VI Metas y Objetivos	Nombre(s) ▶ HORTENCIA	
VII Servicios	Primer Apellido ▶ MENDIOLA	
VIII Trámites, requisitos y formatos	Segundo Apellido ▶ GUERRERO	
IX Presupuesto, Asignado y Ejercido	Cargo del Servidor Público ▶ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO (EN BASE AL ART. 34)	
X Auditorías	Tipo de Personal ▶ Confianza	
XI Programas de Subsidios	Clave del puesto ▶ CFOA001	
XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones	Puesto ▶ JEFE DE DEPARTAMENTO	
XIII Contrataciones	Teléfono Directo ▶ (329)2955398	
XIV Marco Normativo	Commutador ▶ N/A	
XV Informes	Número de Extensión ▶ N/A	
XVI Participación Ciudadana	Número de Fax ▶ N/A	
XVII Información Relevante	Domicilio para Recibir Correspondencia ▶ Pitágoras 1320, Col. Sta. Cruz Atoyac, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, México, C.P. 03310	
	Correo electrónico ▶ hortencia.mendiola@inapesca.sagarpa.gob.mx	
	Regresar	



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldivar

En la búsqueda realizada en el apartado de estructura orgánica también fue posible localizar sus datos corroborando la información del directorio, la C. Araceli Herrera Vargas aparece como jefa de Departamento de Control de Personal, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos y la C. Hortencia Mendiola Guerrero, como jefa de Departamento de Control Financiero adscrita a Subdirección de Recursos Financieros, ambas comprendidas dentro de la Dirección General Adjunta de Administración.

I Estructura Orgánica	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA	Instituto Nacional de Pesca
II Facultades	SECTOR PRESUPUESTAL: <i>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>	
III Directorio	SIGLAS: INAPESCA	
IV Remuneración Mensual	I. ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA	Última fecha de actualización ► 16/01/2009
V Unidad de Enlace		
VI Metas y Objetivos		
VII Servicios	Ayuda en línea	
VIII Trámites, requisitos y formatos	<ul style="list-style-type: none"> ☐ DIRECTOR EN JEFE <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO NORTE (EN BASE AL ART. 34) <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO SUR EN BASE AL ART 34 <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION VACANTE ☐ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS <small>VCARD</small> ☐ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS <small>VCARD</small> ☐ SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS <small>VCARD</small> ☐ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO (EN BASE AL ART. 34) <small>VCARD</small> ☐ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL (EN BASE AL ART. 34) <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR JURIDICO <small>VCARD</small> ☐ SECRETARIA PARTICULAR <small>VCARD</small> ☐ SUBDIRECTOR DE INTEGRACION <small>VCARD</small> 	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Nombre HORTENCIA MENDIOLA GUERRERO Domicilio Pitágoras 1320, Col. Sta. Cruz Atoyac, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, México, C.P. 03310 Teléfono: (329)2955398 e-mail: hortencia.mendiola@inapesca.sagarpa.gob.mx Clave de Puesto: CFOA001</p> </div>
IX Presupuesto, Asignado y Ejercido		
X Auditorías		
XI Programas de Subsidios		
XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones		
XIII Contrataciones		
XIV Marco Normativo		
XV Informes		

I Estructura Orgánica	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA	Instituto Nacional de Pesca
II Facultades	SECTOR PRESUPUESTAL: <i>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>	
III Directorio	SIGLAS: INAPESCA	
IV Remuneración Mensual	I. ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA	Última fecha de actualización ► 16/01/2009
V Unidad de Enlace		
VI Metas y Objetivos		
VII Servicios	Ayuda en línea	
VIII Trámites, requisitos y formatos	<ul style="list-style-type: none"> ☐ DIRECTOR EN JEFE <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO NORTE (EN BASE AL ART. 34) <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO SUR EN BASE AL ART 34 <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION VACANTE ☐ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS <small>VCARD</small> ☐ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL (EN BASE AL ART. 34) <small>VCARD</small> ☐ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS <small>VCARD</small> ☐ SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO NORTE <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO SUR <small>VCARD</small> ☐ DIRECTOR JURIDICO <small>VCARD</small> ☐ SECRETARIA PARTICULAR <small>VCARD</small> ☐ SUBDIRECTOR DE INTEGRACION <small>VCARD</small> 	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Nombre ARACELI HERRERA VARGAS Domicilio Pitágoras 1320, Col. Sta. Cruz Atoyac, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, México, C.P. 03310 Teléfono: 38 71 95 22 e-mail: araceli.herrera@inapesca.sagarpa.gob.mx Clave de Puesto: CFOA001</p> </div>
IX Presupuesto, Asignado y Ejercido		
X Auditorías		
XI Programas de Subsidios		
XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones		
XIII Contrataciones		
XIV Marco Normativo		
XV Informes		



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

De la información localizada se observa que en ambos casos se hace mención a un esquema de contratación bajo el supuesto de artículo 34 de la de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, que refiere a nombramientos temporales en casos excepcionales, como señala dicha disposición:

Artículo 34. En casos **excepcionales** y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, **los titulares de las dependencias o el Oficial Mayor respectivo u homólogo, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto**, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley. Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema.

Una vez emitida la autorización deberá hacerse de conocimiento de la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles, **informando las razones que justifiquen el ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma.**

[Énfasis añadido]

En razón de las plazas ocupadas es posible desprender el sueldo que un servidor público percibe. En el caso concreto, de la consulta del apartado de remuneraciones, se advierte que a las jefaturas de departamento que fueron localizadas respecto de las personas citadas corresponde el siguiente sueldo:



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldivar

IV Remuneración Mensual	IV. REMUNERACIÓN MENSUAL
V Unidad de Enlace	Detalle de Remuneración Mensual
VI Metas y Objetivos	Ayuda en línea
VII Servicios	Detalle del Servidor Público
VIII Trámites, requisitos y formatos	Nombre del Puesto ▶ JEFE DE DEPARTAMENTO
IX Presupuesto, Asignado y Ejercido	Clave del Puesto ▶ CFOA001
X Auditorías	<input checked="" type="checkbox"/> GENERALES
XI Programas de Subsidios	Tipo de Personal ▶ Confianza
XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones	Otra categoría específica ▶ CONTRATO
XIII Contrataciones	<input checked="" type="checkbox"/> REMUNERACIONES
XIV Marco Normativo	Sueldo Base/ Salario Ordinario ▶ 6.855,50
XV Informes	Compensación/Compensación garantizada ▶ 10.190,75
XVI Participación Ciudadana	Monto total de percepciones brutas ▶ 17.046,25
XVII Información Relevante	Monto total de percepciones netas ▶ 17.123,25
	Tipo de Moneda ▶ PESOS

Finalmente, se realizó la búsqueda de información sobre la presente solicitud en el apartado de contrataciones, en la cual **no se encontró registro alguno no solamente de las personas en cuestión, sino del año 2009**. Cabe señalar que los contratos que es posible consultar en este apartado en el Portal de Obligaciones de Transparencia, que son 139 registros, corresponden a los años 2007 y 2008, en virtud de que la fecha de actualización indicada en ese rubro es del 29 de octubre de 2008.

I Estructura Orgánica	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
II Facultades	SECTOR PRESUPUESTAL: <i>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>
III Directorio	SIGLAS: INAPESCA
IV Remuneración Mensual	XIII. CONTRATACIONES
V Unidad de Enlace	Última fecha de actualización ▶ 29/10/2008
VI Metas y Objetivos	Ayuda en línea
VII Servicios	Filtros Generales
VIII Trámites, requisitos y formatos	Unidad administrativa que celebró el contrato ▶ DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
IX Presupuesto, Asignado y Ejercido	Procedimiento de contratación ▶
X Auditorías	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato ▶
XI Programas de Subsidios	Fecha de celebración del contrato ▶ 01/01/2009 a 31/12/2009
XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones	Objeto de contrato ▶
XIII Contrataciones	Monto del contrato ▶ 0 a 0
XIV Marco Normativo	
XV Informes	



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Pesca**

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

XVI Participación Ciudadana	Convenio Modificadorio ▶
XVII Información Relevante	Ordenar Por ▶	Número de Contrato
		<input checked="" type="radio"/> Ascendente <input type="radio"/> Descendente

Si se desea obtener toda la información de la fracción, omite los filtros y de clic en Buscar

[Limpiar campos](#)

Instrucciones de la lista

[Exportar a Excel](#) [Enviar por e-mail](#)

Clave Contrato	Procedimiento	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato	Fecha de Celebración del Contrato	Objeto del contrato	Monto del Contrato	Convenio Modificadorio
No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda.						

[Exportar a Excel](#) [Nueva Búsqueda](#) [Enviar por e-mail](#)

Una vez referido el marco normativo y la información pública encontrada sobre el presente caso, en el siguiente considerando se analizará la procedencia de la respuesta y su modificación del sujeto obligado de acuerdo con la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, su *Reglamento* y demás disposiciones aplicables.

Cuarto. Como se precisó en el considerando anterior, la hoy recurrente solicitó al sujeto obligado el tipo de nombramiento, plaza y sueldo de las CC. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero en el Instituto Nacional de Pesca, en la modalidad de entrega por Internet a través del Infomex.

Por su parte, el Instituto Nacional de Pesca informó que dichas personas no tenían un nombramiento, y por lo tanto no tenían plaza alguna a la fecha de la respuesta emitida. En cuanto al sueldo argumentó que por ser parte del patrimonio se consideraban aplicables los preceptos de protección de datos personales previsto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

En el recurso de revisión se advierte que la particular se inconformó por la inexistencia de dicha información y la clasificación de la misma.

En alegatos, el sujeto obligado modificó la respuesta en razón que aclaró que dichas personas no cuentan con nombramiento ni plaza, pero **reconoció que existe una relación laboral en la institución en razón de un contrato de prestación de servicios profesionales desde el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2009.**



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Asimismo, el Instituto Nacional de Pesca **señaló los montos de dichos contratos, que indican el pago total que recibirán la personas en comento**, además que en el contenido de los mismos se explica la forma en que se realizarán tales pagos, por lo que también modificó su respuesta en cuanto a lo relativo al sueldo.

En relación con la información adicional de los contratos enviada a este Instituto por el sujeto obligado, así como la explicación vertida en alegatos, este Instituto no tiene constancia de que ésta haya sido enviada a la particular.

Del análisis de la normativa referida, de la información pública encontrada, así como de las constancias que obran en el expediente, se observa que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud de información, de conformidad con los artículos 42 y 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, que establecen que las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar la información y documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo en la mayor medida de los posible a la solicitud de la interesado.

Lo anterior, en razón que se observan inconsistencias de la información encontrada en el Portal de Obligaciones de Transparencia y la respuesta dada por el sujeto obligado. Si bien, éste explicó que las dos personas- sobre las que versa la solicitud colaboran con el Instituto Nacional de Pesca en razón de un contrato de prestación de servicios vigente a partir del 1° de agosto hasta el 31 de diciembre de 2009, en el Portal de Obligaciones de Transparencia aparecen como parte de la estructura orgánica ocupando una plaza de jefatura de departamento bajo el supuesto del artículo 34 de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, que se refiere a supuestos de asignación de plazas de manera temporal y en casos excepcionales.

Ahora bien, el sujeto obligado explicó que dichas personas no ocupan plaza alguna ni tienen nombramiento, lo que es posible corroborar con los contratos enviados por el mismo que se encuentran vigentes. Por ello, es posible desprender la hipótesis de que las personas en comento laboraron para el sujeto obligado de manera temporal ocupando una plaza bajo el supuesto del artículo 34 referido, previamente a que formalizaran contratos de prestación de servicios, es decir, que a partir del 1° de agosto del año en curso su colaboración vigente con el Instituto Nacional de Pesca no es a través de una plaza, sino vía un contrato de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente resolución la información respecto de la ocupación de plaza por parte de estas dos personas sigue constando el Portal de Obligaciones de Transparencia, cuando se advierte que su colaboración es a través de



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

contratos de prestación de servicios profesionales, pues en ellos consta su vigencia actual.

Adicional a lo anterior, en lo referente a los sueldos solicitados, se advierte que el sujeto obligado tampoco brindó la atención debida a la solicitud, pues en su respuesta argumentó la confidencialidad de este dato, cuando las remuneraciones de los servidores públicos, así como cualquier pago a un prestador de servicios que implique recursos públicos es información de naturaleza pública, además, de ser considerada información relacionada con las Obligaciones de Transparencia, las cuales se publicitan sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio.

Cabe señalar también que dichas Obligaciones de Transparencia se refieren a los mínimos de información que los sujeto obligados deben difundir en sus sitios de Internet sobre las distintas temáticas que comprenden, pero no se trata de información limitativa sino enunciativa, es decir, puede divulgarse información adicional y en forma amplia a los supuestos comprendidos en el artículo 7 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Si bien, el sujeto obligado en alegatos modificó su respuesta indicando los montos de los contratos de prestación de servicios, y se observa que en el contenido de los contratos enviados a este Instituto consta la distribución de pagos, no se tiene constancia de que esta información se le entregara a la particular.

En virtud de los argumentos antes expuestos, se considera **procedente modificar la respuesta** emitida por el Instituto Nacional de Pesca, a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, por lo que **se instruye** al sujeto obligado a que entregue a la particular el **informe rendido en alegatos** en el que se explica el tipo de contratación actual que tienen las dos personas de las que requirió información, así como los montos que les serán pagados con motivo de la prestación del servicio que realicen.

Asimismo, se le instruye a que proporcione los dos **contratos de prestación de servicios** correspondientes a cada una de estas personas, **en versión pública**, ya que son los documentos comprobatorios del tipo de contratación que tienen vigente y en los que constan sus percepciones. En virtud de que los contratos contienen algunos datos personales de las prestadoras de servicio, el sujeto obligado deberá elaborar una **versión pública de los mismos en la que deberá omitir los datos personales relativos a su registro federal de contribuyentes (RFC), el domicilio particular, la clave única de registro de población (CURP), y en su caso, su cuenta bancaria.**



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

La versión pública deberá atender a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; 41 y 70, fracción IV de su *Reglamento*; séptimo de los *Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de información de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; así como en los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

En virtud de que en la solicitud de acceso el particular señaló como modalidad preferente de entrega la vía de Internet a través del Infomex, y lo anterior no es posible porque el referido sistema ya dio por terminada la misma, el sujeto obligado deberá remitir la información indicada a la dirección electrónica señalada para efecto de recibir notificaciones, o ponerla en un sitio de internet y comunicar la manera de acceder a la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 *del Reglamento de la Ley* en la materia.

Quinto. Cabe señalar que en su oficio de alegatos el sujeto obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señalando que la respuesta originalmente brindada era clara y precisa respecto de la información solicitada

De conformidad con *Ley* de la materia citada, el sobreseimiento se configura en los siguientes supuestos:

"[...] **Artículo 56.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. **Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;** [...]

Artículo 58. El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, o

IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

[Énfasis añadido]

En el presente caso, de las constancias que obran en el expediente, así como de los argumentos vertidos en la presente resolución, se advierte que **no se configura alguno de los supuestos del sobreseimiento**, en específico, el relativo a la fracción IV del artículo 58 de la *Ley* citada, pues si bien el sujeto obligado acompañó a su escrito



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

de alegatos la explicación aclaratoria de la situación contractual de las dos personas sobre las que solicitó información la particular, y también indicó la remuneración que perciben por la prestación de sus servicios, **no se tiene constancia de que esta información se le enviara a la recurrente.**

Por lo anterior, se advierte que el recurso no quedó sin materia y se consideró procedente abordar el fondo del asunto.

Finalmente, sobre el caso que nos ocupa, no pasa desapercibido para este Instituto, que el sujeto obligado, al emitir su respuesta original, argumentó que no podía proporcionar los sueldos solicitados porque éstos forman parte del patrimonio de una persona, por lo cual se considera información sujeta a la protección de datos personales haciendo referencia a lo dispuesto en los artículos 16 constitucional y 3, fracción II, así como 20, 21 y 22 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* además de señalar que el sueldo no recaería en el supuesto del artículo 7 de la *Ley de la materia*, que contempla las obligaciones de transparencia.

Al respecto, cabe mencionar que de ningún modo los sueldos, percepciones, remuneraciones o pagos que perciba algún servidor público o algún prestador de servicios que colabore con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal puede ser considerado como información confidencial, en virtud de que involucra necesariamente la aplicación de recursos públicos, lo cual por su propia naturaleza es información pública y por ello se encuentra considerada dentro de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 7 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, ya sea en la fracción IV de las remuneraciones de los servidores públicos, o bien en la fracción XIII de las contrataciones que se hayan celebrado en las que se deberá detallar el monto de las mismas.

Por lo antes señalado, se insta al sujeto obligado que de ningún modo clasifique información referente a sueldos, salarios, remuneraciones, percepciones o pagos por prestación de servicios públicos como confidencial, sino por el contrario, se le hace el señalamiento de que deberá asegurar la publicidad de dicha información por tratarse de obligaciones de transparencia.

Adicionalmente, atendiendo a las constancias que obran en el expediente y a lo manifestado por el propio sujeto obligado, este Instituto advirtió que la información que fue posible consultar en el Portal de Obligaciones de Transparencia presenta inconsistencias y desactualizaciones.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Cabe señalar que en el artículo 12 del *Reglamento de la Ley de la materia* establece que la información a la que se refiere la fracción I correspondiente a la estructura orgánica deberá ser actualizada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que sufrió modificaciones.

Asimismo, se señala en el artículo 10 del mismo ordenamiento que las dependencias y entidades deberán actualizar la información señalada en el artículo 7 de la *Ley* al menos cada tres meses, salvo que el *Reglamento* y otras disposiciones establezcan otro plazo. La información deberá permanecer en el sitio de Internet al menos durante el periodo de su vigencia. Los titulares de las unidades administrativas serán los responsables de proporcionar a las unidades de enlace las modificaciones que correspondan.

Por lo cual, también se le insta a que aclare y verifique la actualización y congruencia de la información contenida en el mismo. Lo anterior, en razón de que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* es causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos en términos del artículo 63 de la misma.

En este sentido, dado que el titular de la Unidad de Enlace y el Órgano Interno de Control forman parte del Comité de Información, en caso de observar alguna irregularidad en el presente caso, deberán proceder en cumplimiento con lo dispuesto al artículo 8, fracción XVIII de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se **modifica** la respuesta otorgada por el Instituto Nacional de Pesca, en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 91 de su *Reglamento*, se instruye al Instituto Nacional de Pesca para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con ésta, y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o entidad ante la que se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800002909

Expediente: 4392/09

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

TERCERO: Con fundamento en el artículo 86 del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, notifíquese la presente resolución a la recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y por el sistema denominado Herramienta de Comunicación, al Comité de Información del Instituto Nacional de Pesca, a través de su Unidad de Enlace.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, y 56, párrafo segundo, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como en el numeral tercero del *Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de mayo de 2007, se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto el seguimiento de la presente resolución.

QUINTO: Se pone a disposición de la recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELIFAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@ifai.org.mx para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resolvieron las comisionadas del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Jacqueline Peschard Mariscal, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Sigrid Arzt Colunga y el comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, siendo ponente el último de los mencionados en sesión celebrada el 13 de enero de 2010, ante la secretaria de acuerdos, Cecilia Azuara Arai.

Ma. Ylma Pérez

Jacqueline Peschard

Maria Elena Pérez-Jaén

Sigrid Arzt

Ángel Trinidad Zaldívar